



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
P R E S E N T E.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

Honorable Asamblea:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE, CON RELACIÓN A LA
INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA
MARISELA AYALA ELIZALDE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE E INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

La Comisión Permanente del Deporte de la Décima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 Fracciones XII y XXIII y 55 Fracciones XII y XXIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presenta y somete a consideración de este Pleno, Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona la Fracción IV del Artículo 6 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, de conformidad con el siguiente

A N T E C E D E N T E:

ÚNICO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 08 de noviembre del año 2011, fue turnada a la Comisión Permanente del Deporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la ciudadana Diputada Marisela Ayala Elizalde, en su calidad de Presidenta e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual propone reformar y adicionar la Fracción IV del Artículo 6 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, Iniciativa que se dictamina conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente del Deporte, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia, en términos de lo establecido en los Artículos 54 y 55 Fracción XXIII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.



XIII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Que quienes integramos la Comisión dictaminadora, conscientes de la importancia que representa la activación física y el deporte para el desarrollo de destrezas físicas que contribuye al sano crecimiento de todo ser humano, es una práctica, que permite acceder a la recreación, diversión y aprendizaje mediante los juegos en equipo, que además de aumentar la autoestima de quienes lo practican, actúa como barrera preventiva para la protección de diversas enfermedades, no obstante que también actúa como un medio de defensa para acceder a la delincuencia y el consumo de sustancias psicoactivas, mejor conocidas como drogas. De ahí la importancia y el gran beneficio de su práctica para ser considerado como un medio para lograr la reinserción social de quienes han transgredido el orden penal, por una conducta tipificada como delito.

TERCERO.- Quienes integramos la comisión de dictamen, nos dimos a la tarea de revisar el marco jurídico en la materia, encontrando que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte (INSUDE), es la instancia de gobierno que tiene a su cargo la planeación, el desarrollo, la coordinación, fomento y promoción de las actividades deportivas en la entidad y, en general, todas aquellas que tiendan al desarrollo integral de las y los sudcalifornianos. Al mismo tiempo, es importante destacar que la iniciadora de la propuesta materia del presente dictamen, argumenta que “consciente de la necesidad y la importancia de vincular el deporte como medio para lograr que los internos y las internas de los Centros de Reinserción Social (CERESOS) del Estado, puedan acceder al beneficio de la libertad y la reincorporación a la sociedad”, por lo que argumenta que normatividad que regula la operatividad del INSUDE, debe de reformarse para atender y direccionar políticas, acciones y las medidas necesarias, que favorezcan y garanticen a las personas privadas de su libertad, acceder al deporte no sólo como una actividad de pasatiempo o de motivación, sino como una disciplina orientada a brindar las herramientas y los medios necesarios para lograr el acondicionamiento físico para la prevención y la reinserción social, como lo establece el Artículo 4 Fracción I de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de junio del año 2011, en la que son *facultades y obligaciones de las autoridades encargadas o relacionadas con el*



XIII LEGISLATURA

Sistema Penitenciario, dedicadas, con la aplicación de esta ley, a la reinserción de los sentenciados a la sociedad.

TERCERO.- Que la Comisión de dictamen tuvo a bien revisar y analizar la fundamentación que motivó dicha iniciativa, reconociéndose que efectivamente el nuevo Sistema Penal Acusatorio *ha venido a modificar sustancialmente el Sistema Penitenciario en nuestro país, ya que no queda exento de la reforma integral que se expone, pues estará basado en una nueva organización para acceder al principio ya no de la readaptación social, sino de la reinserción social del sentenciado o sentenciada, en el que ya no se basará únicamente en el trabajo, la capacitación y la educación como antes se preveía, sino que se suman a este importante proceso: la salud, el deporte y el respeto a los derechos humanos, como medios para lograr que las personas que han cometido un delito, logren reincorporarse a la vida productiva de nuestra sociedad, una vez rehabilitados.*

CUARTO.- Que en base al Título Quinto de la Ley mencionada en el Considerando anterior, se señala con claridad en el Artículo 177, la obligatoriedad para las y los internos de los CERESOS para que participen en programas de acondicionamiento físico que les sean ofrecidos por el centro penitenciario, como parte del tratamiento para atender a la reinserción social. Asimismo, se establece que *los programas de acondicionamiento físico, deberán cumplir dos funciones principales: el acondicionamiento físico preventivo y las actividades deportivas recreativas. El acondicionamiento físico preventivo será obligatorio y una vez que el interno cumpla con éste, y conforme a los avances en su tratamiento técnico progresivo, podrá participar en actividades deportivas de recreación.*

En tanto que se especifica el tipo de programas que se tienen que cumplir en materia de deporte, el Artículo 178 de la misma ley referida, menciona el objeto que perseguirán dichos programas, siendo fundamental para encausar su práctica, la regeneración de hábitos que favorecen el proceso de reinserción social, la solidaridad, así como el cuidado y atención de la salud de la población penitenciaria.

QUINTO.- Es importante señalar, que la Comisión dictaminadora consideró necesario en materia de técnica legislativa, modificar mediante incisos la forma en



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

que se describen las vocalías que integran la Junta de Gobierno como autoridad máxima del INSUDE comprendidas en la fracción IV del Artículo 6.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en cada uno de los Considerandos expresados con anterioridad, la Comisión concluye en dictaminar favorablemente la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la que se da cuenta, conscientes de que todo lo concerniente al deporte y la activación física, como asunto vital y condicionante para el mantenimiento de la salud, es importante además de necesario para el cumplimiento de la reinserción social de la población interna de los CERESOS, que contribuye también a ser corresponsable con el sistema educativo, sanitario, de calidad de vida, no obstante que la reforma propuesta a la Fracción IV del Artículo 6 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano del Deporte permitirá a que dicho Instituto cuente con un instrumento jurídico armónico y concordante con uno de los principios para la reinserción social que establece la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado, contemplando dentro de la autoridad máxima del INSUDE que recae en la Junta de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública que tiene bajo su dependencia a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de la cual dependen los CERESOS.

En razón de lo anterior y de conformidad con los artículo 113 y 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno será la autoridad máxima del Instituto y estará integrada por:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

I. a la III.- ... (igual)

IV.- Por las Vocalías siguientes:

- a).- Secretaría de Educación Pública;
- b).- Secretaría de Salud;
- c).- Secretaría de Finanzas;
- d).- Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología;
- e).- Secretaría de Seguridad Pública;**
- f).- Instituto Sudcaliforniano de la Juventud; y
- g).- Dos Representantes del sector privado.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a once de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DEL DEPORTE

C. DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.
PRESIDENTA.

DIP. AXCEL GONZALO SOTELO
ESPINOZA DE LOS MONTEROS.
SECRETARIO.

DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO
RUÍZ.
SECRETARIO.